

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de marzo de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud de terminación allegada, como quiera que en este asunto no ha sido reconocida cesión alguna a favor de Central del Inversiones S.A. que lo acredite para actuar en calidad de demandante.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez